

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 9 DE OCTUBRE DE 1824.

SAN DIONISIO AREOPAGITA, OBISPO.

El Júbileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Agustin.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol a las 6 h. y 14', y se oculta á las 5 h. y 46'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 8, 76	72. 5	S.	Claro.
A las 12 del día.....	29, 8, 62.	73. 0	Id.	Nublado.
A las 6 de la tarde....	29, 8, 10.	73. 0	E.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 2 h. 40' mad. 2.^a Altamar á las 3 h. 4' tard.
 1.^a Bajamar á las 8 h. 50' mañ. 2.^a Bajamar á las 9 h. 14' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Todos los Sres. gefes y oficiales que se hallen con licencias indefinidas en esta plaza, ó que con cualquiera otro motivo esten en ella se presentarán personalmente en la Sargentia mayor de la misma desde el dia 11 al 14 del corriente y desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, con una papeleta en que se espese la casa en que habita, numero y calle, y comisaria á que corresponde, bien entendido de que no se dará por cumplido con esta providencia el que remita las papeletas por otra persona que no sea el mismo interesado, pues el objeto de aquella es hacer ver al Sr. capitán general de la Provincia que existen en la plaza todos los que deben permanecer en ella. Cadiz 8 de Octubre de 1824.—De orden del Sr. gobernador—Diego de Reyes.

Dresele 7 de Setiembre.

La última asamblea de los Estados, que terminó su sesion el primero de Agosto, ha acordado se den fondos considerables para la

mejora de todos los establecimientos de instruccion pública y de beneficencia. Se ha señalado á la universidad de Leipzig un capital de 100 escudos , y un socorro anual de 400 para sueldo de los jóvenes que se dedican á la enseñanza , para la biblioteca &c. , á la escuela de Grimma un capital de 100 escudos , á las minas 80 escudos , para la construccion de caminos reales 150 , como socorro adicional á los 450 escudos que da el Rey todos los años para este objeto. Debe esperarse que con estos socorros todos los caminos reales se construirán ó repararán en seis años.

Madrid 29 de Setiembre.

Real orden declarando á que autoridades comprende la inspeccion de las fábricas de curtidos.

Habiendo acudido al Rey N. S. D. José Barredo, D. José Arias y D. Baltasar Rodríguez, fabricantes de curtidos de Betanzos, en solicitud de que se sirviese S. M. mandar al Intendente de la Coruña recogiese el título de visitador de fábricas que aquel ayuntamiento, escediéndose de sus facultades, habia expedido á favor de un zapatero llamado Juan Rodríguez, fundándose para ello en las vejaciones y perjuicios que les habia ocasionado con el desempeño de su encargo; se dignó S. M. oír al espresado Intendente sobre este asunto, quien en 15 de Mayo último manifestó que con presencia del dictamen de su Asesor, arreglado á la Real cédula de 1761, habia declarado nulo dicho nombramiento por haberlo recibido el mencionado Rodríguez de quien carecia de legítima autoridad para despacharlo. Deseando S. M. sin embargo dar á este asunto toda la ilustracion y claridad de que era susceptible, tuvo á bien mandar se pasase el expediente á la junta de Fomento de la riqueza pública, para que en su vista informase cuanto la pareciera oportuno: esta, en cumplimiento de dicha soberana determinacion, y para evacuarla con el mayor acierto posible, se propuso examinar las tres cuestiones siguientes: 1.ª Si las leyes autorizan á los ayuntamientos para nombrar visitadores de fábricas de curtidos, y para que estos los reconozcan en los mercados y en las aduanas. 2.ª Si en el caso de existir en algunos pueblos semejante práctica convendria tolerarla. 3.ª Si corresponde á los Intendentes de las provincias impedir tales visitas y el conocimiento de las causas ó quejas á que puedan dar lugar. En su consecuencia, despues de haberlas discutido detenidamente, ha hecho presente á S. M. que si bien está en las atribuciones de la policia municipal cuidar de que en el recinto de las poblaciones no se establezcan fábricas ni obradores que puedan perjudicar á la salud pública ó ser dañosas bajo cualquier otro concepto, despues de establecidas sin los inconvenientes mencionados, cesa todo conocimiento de su parte, con especialidad en lo relativo á la preparacion y fabricacion de los objetos que en ellas se trabajan, por cor-

responder p^{ri}vatamente á las autoridades encargadas de la ejecución de las providencias gubernativas de comercio y fábricas, y de las ordenanzas instituidas para su perfección, siendo por consiguiente ageno de su inspección el nombramiento de visitadores ni encargados de reconocer tales establecimientos. Que si en algunos pueblos ha autorizado la costumbre el que los ayuntamientos hagan por sí semejantes elecciones, no parece conveniente tolerarla por no estar fundada en ley alguna general, ser contraria al fomento de las fábricas y del comercio en razón de las trabas que oponen tales visitas al libre ejercicio de la industria, y mucho menos que desempeñen este encargo los individuos del gremio de zapateros, quienes no son menos interesados en el consumo de los malos géneros que los fabricantes, añadiendo además que no siendo los curtidos artefactos de tal naturaleza que pueda ocultarse su bondad ó imperfección á la simple vista y tacto, es innecesaria la intervención del Gobierno, la cual debe solo verificarse en aquella clase de manufacturas, para cuyo examen sea preciso hacer aplicación de conocimientos poco vulgarizados, en cuyo único caso debe darse una garantía al consumidor; y por último, que emanando la ley de la autoridad de los Intendentes en todo lo relativo al fomento de las artes y fábricas, y la jurisdicción subdelegada que ejercen de la Junta de Comercio y Moneda, les está cometido no solo el conocimiento económico y gubernativo, sino también el contencioso en todo lo que diga concurrencia á los expresados ramos. Y enterado S. M. y conformándose con el referido dictamen de la Junta de Fomento, ha tenido á bien aprobar la conducta observada por el Intendente de la Coruña en haber anulado el título de visitador de fábricas expedido por el ayuntamiento de Betanzos al mencionado Juan Rodríguez, y negar á este la habilitación de dicho título, que para el reconocimiento de las fábricas de curtidos del reino de Galicia tiene solicitado. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes, previniéndoles es la soberana voluntad de S. M. que esta su Real determinación se publique y circule como orden general. Dios guarde &c. Madrid 14 de Setiembre de 1824. = Francisco Lopez de Alcazar. = Joaquín de Peralta. = Antonio de Espinosa. = Atanasio Quintano.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 6 del corriente dice á este Real Consulado de comercio lo que sigue. = La Dirección general de Rentas con fecha 27 de Setiembre último me dice lo siguiente = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 22 de este mes ha comunicado á esta Dirección la Real orden siguiente. = El Rey N. S. en virtud de lo espuesto por el Consulado de Cádiz, y de lo informado por VV. SS. en 26 de Agosto proximo pasado acerca de que se resituya al ser y estado en que se hallaba en

7 de Marzo de 1820 el medio por ciento impuesto sobre los metales preciosos, generos, frutos y efectos que se despachen por aquella Aduana concedido á aquel comercio en hipoteca para reintegro de los dos millones de pesos que prestó en 1797, y de un millon de duros en 1805, de los que aun se le resta á deber noventa y nueve millones de rs. por capitales y premios, segun liquidacion formada en 2 de Abril de 1822, y cuyos productos solicita el Consulado se cobren por la persona que nombre al efecto, se ha servido resolver que se recaude el referido medio por ciento de averia moderno concedido para reintegro de los expresados millones al comercio de Cadiz por los empleados de la Real Hacienda, ingresando su importe en la tesoreria de aquella Aduana para trasladarlo mensualmente al Consulado, con la prevencion de que si ocurriese el caso de hacer uso de estos fondos, se cuide de verificar su reintegro lo mas pronto posible, y con respecto á los documentos de crédito expedido por la liquidacion hecha por la oficina nombrada al efecto en la época revolucionaria de capitales y premios de los enunciados prestamos á favor de los interesados, es la voluntad de S. M. que se recojan, porque muchos de ellos se habrán negociado, y no es justo que los compradores de buena fé sufran lo que desembolsaron por ellos. Lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y se inserta á V. S. para su inteligencia y á fin de que se le haga saber á ese Consulado. = Lo inserto á VV. SS. para que le conste á los efectos que se previenen. = Y por disposicion del Consulado se hace notorio al comercio á los fines consiguientes. Cadiz 8 de Octubre de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Sevilla para Sanlúcar y Cadiz el Lunes 10 á las 6 de la mañana y el Martes 12 á las 8 de id. = De Sanlúcar para Cadiz el Lunes 11 á las 2 de la tarde. = De Cadiz para Sanlúcar y Sevilla el Martes 12 á las 10 de la mañana. = De Sanlúcar para Sevilla el Lunes 11 á las 12 de la mañana y el Martes 12 á las 2 de la tarde.

AVISOS

Los tenientes D. Valentin Maria del Rio, D. Antonio Maria Zalaya, D. Juan Carazo y D. Juan Santa Maria; los subtenientes D. Manuel Bavela y D. Francisco de Paula Moreno; el cadete D. José Crenas, y el soldado Miguel Ferrero se presentarán en la Sargentia mayor de esta plaza á enterarse de asuntos que les son respectivos.

En la calle de la Botica, esquina á la del Torno, núm. 133, se alquila un cuerpo de casa alto y otro bajo, con acesoria: darán razon de su llave y administrador en la calle de S. José, núm. 118.

En la calle de la Cruz de la Madera, núm. 57, se vende manteca de puercos superior en cuñetes y vejigas á precios equitativos.

TEATRO. = El regalo del príncipe ó la joven constante á toda prueba (comedia en tres actos.) = Boleras. = El espejo misterioso ó el secreto (comedia en un acto.) = A las 7½. (Imprenta Gaditana.)